



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

Publíquese la liquidación de costas junto con esta providencia en los estados electrónicos del micrositio web del juzgado. Procédase por secretaria.

De otra parte, previamente a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto de la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga obrante a ítem 17 del expediente digital se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte activa, para que allegue los documentos pertinentes donde conste la dirección, los linderos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-76389**, y demás datos que identifiquen el bien en mención.

Ejecutoriada la presente decisión, dese cumplimiento a lo dispuesto por esta instancia en el numeral quinto, de la parte resolutive, del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.70 del 12 de julio de 2022.

Código de verificación: 8dcd6585af133df002bc95e611d0b15c76ab76331f76e9d7b560bf6932f1b199

Documento generado en 11/07/2022 03:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>